



PÁGINA WEB-CARTELERA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el No. 068-2018-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA No. 068-2018-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 5 de diciembre de 2018, las 18h07. **VISTOS.-** a) Ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral, el 25 de noviembre de 2018, a las 21h43, el Oficio No. FRC-0345-C-ING-1118 de 24 de noviembre del año en curso, en cuatro (4) fojas, suscrito por el ingeniero Francisco Ramírez Carchi. b) Secretaria General, a través del Prosecretario de este Tribunal, asignó a la causa el número de identificación 068-2018-TCE. c) El 26 de noviembre de 2018, a las 8h23, ingresó en este Tribunal el Oficio Nro. FRC-0346-C-ING-1118, contenido en (1) una foja firmado por el ingeniero Francisco Ramírez Carchi. d) En virtud del sorteo electrónico efectuado el 4 de diciembre de 2018, se radicó la competencia de la causa en el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez Principal de este Tribunal, en calidad de Juez Sustanciador. e) La causa ingresó en el Despacho, el 5 de diciembre de 2018, a las 10h43. **PRIMERO.-** Agréguese a los autos copia certificada de la Resolución No. PLE-TCE-1-04-12-2018, a través de la cual se designa al doctor Richard Omar Ortiz Ortiz, como Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral. **SEGUNDO.- 2.1.** De los autos se establece que el ingeniero Francisco Xavier Ramírez Carchi, con fecha 25 de noviembre de 2018, en su calidad de ciudadano interpuso para ante este Tribunal, un “recurso de apelación a la Resolución 3-21-11-2018”, a través del cual el Consejo Nacional Electoral, aprobó el texto de la convocatoria a Elecciones Seccionales 2019 y Elección de los Consejeros y Consejeras del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. **2.2.** Mediante escrito de fecha 26 de noviembre de 2018, el mismo ciudadano indicó: “...presento mi desistimiento del recurso y pido se deje sin efecto la petición planteada ante vuestra autoridad”. **TERCERO.-** El Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, en la Sección XII (Formas de terminación de la acción o recurso contencioso electoral), en el artículo 48 numeral 3, señala que los procesos contencioso electorales terminarán y serán archivados: “Cuando el recurrente expresamente, por escrito, haya desistido del recurso.” El mismo Reglamento en el artículo 119 determina que “Cualquier vacío en las disposiciones de este reglamento se suplirá con los principios constitucionales y demás normas contenidas en el ordenamiento jurídico ecuatoriano que sean aplicables al caso. Se atenderá también a las normas electorales, principios constitucionales procesales y electorales, así como a los precedentes jurisprudenciales dictados por el Tribunal Contencioso Electoral.” **CUARTO.-** Para garantizar la validez procesal y sus efectos jurídicos en la presente causa, dispongo: Que **hasta las 17h00 del jueves 13 de diciembre de 2018**, el accionante ingeniero Francisco Xavier Ramírez Carchi concurra a este Despacho y reconozca la firma y rúbrica constantes en su escrito de fecha 26 de noviembre de 2018; o, en su defecto, en el mismo plazo, remita a este Despacho, testimonio auténtico de una declaración juramentada celebrada ante Notario Público en la que establezca la veracidad y procedencia de lo manifestado en el referido escrito y en que textualmente se lee: “Revisado los tiempos para la presentación del recurso y las pruebas que tengo acceso, existió un Lapsus calami encontrándome fuera de plazo para la presentación del mismo, por ello presento mi desistimiento del recurso y pido se deje sin efecto la petición planteada ante vuestra



Causa No. 068-2018-TCE

autoridad.” **QUINTO.- 5.1.** Notifíquese el presente auto: Al ingeniero Francisco Xavier Ramírez Carchi, en las direcciones de correo electrónico franciscoramirezcarchi1@hotmail.com o franciscoramirezcarchi@hotmail.com. **5.2.** Al Consejo Nacional Electoral a través de su Presidenta, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y en la casilla contencioso electoral No. 003. **SEXTO.-** Actúe el doctor Richard Ortiz Ortiz, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral. **SÉPTIMO.-** Publíquese el presente auto en la página web-cartelera del Tribunal Contencioso Electoral y Exhibase en la cartelera del Consejo Nacional Electoral.- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.” F.) Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez Tribunal Contencioso Electoral.**

Certifico.-

Dr. Richard Ortiz Ortiz
SECRETARIO GENERAL TCE
KM